



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la aplicación de las medidas sanitarias, sumadas al temor por el contagio derivadas de la pandemia por la Covid-19, comenzaron a acumularse las evidencias anecdóticas que daban cuenta de la importancia de las tecnologías digitales para contrarrestar el aislamiento y facilitar el funcionamiento de los sistemas económicos y sociales.

Es así que, ante las condiciones actuales derivadas de la pandemia, surgieron diversas inquietudes con respecto a la forma de afrontar actividades que normalmente se han realizado de forma grupal y presencial. Uno de esos temas se relaciona de manera directa con la vida activa de las asociaciones y sociedades civiles y, particularmente, con respecto a la realización de las asambleas, las cuales resultan ser actividades fundamentales para la toma de decisiones respecto las relaciones internas y externas de las personas morales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En virtud de lo anterior, conforme ha avanzado la Covid-19, las autoridades federales, estatales y locales del país han continuado emitiendo decretos, órdenes y disposiciones que regulan la nueva realidad, por ello resulta necesario preguntarse si una asamblea realizada por medios electrónicos puede ser considerada válida.

En ese sentido, hay que tomar en consideración que resulta innegable la existencia de factores externos que afectan de manera irreversible el desarrollo de las actividades, no solo por lo que se refiere a la duración real del proceso, sino, sobre todo, en cuanto a su eficacia. Por lo que, se ha tenido que innovar en la forma en la que se llevan a cabo muchas actividades, las cuales son necesarias para el buen funcionamiento de las entidades tanto del sector público como del sector privado.

Destacan dentro de las innovaciones durante este periodo epidemiológico el uso de videoconferencias para convocar y desahogar todo tipo de sesiones, reuniones y asambleas, las cuales se han visto efectivas para evitar el contacto directo, respetar la sana distancia y cuidar de esta forma la integridad y la salud de las y los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, por ejemplo, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, entre otras, para efectos de poder permitir que las sesiones se realicen a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Asimismo, el 04 de agosto de 2021 se publicó una reforma al Código Civil del Distrito Federal¹, que prevé que las asambleas generales de las asociaciones civiles y de

¹ Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/codigos/32-codigo-civil-para-el-distrito-federal#c%C3%B3digo-civil-para-el-distrito-federal>



las sociedades civiles se podrán celebrar mediante videoconferencia, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que permita la comunicación en tiempo real.
- La convocatoria señale el medio electrónico por el cual se celebrará, indicando la dirección electrónica, número de reunión y contraseña.
- Deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva.
- Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada por el Presidente y Secretario de manera autógrafa o con su Firma Electrónica Avanzada.
- También se podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, las cuales serán válidas siempre y cuando sean por unanimidad y se confirmen por escrito.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis, bajo el rubro: SUJETOS PROCESALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). PUEDE DISPENSARSE SU PRESENCIA FÍSICA EN CIERTAS DILIGENCIAS JUDICIALES, POR LO QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN CADA CASO, DEBEN PONDERAR EL USO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA AUTORIZAR QUE AQUELLAS QUE LO REQUIERAN, SE REALICEN POR MEDIO DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES²:

En el sistema jurídico nacional existen diversas expresiones del legislador que revelan con nitidez su intención de que en los procesos las autoridades que los dirijan y las partes involucradas, pueden aprovechar, acorde a sus pretensiones, los avances o recursos tecnológicos, entre ellos, el método de videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con las nuevas tecnologías, las cuales podrán ser utilizadas para

² Amparo en revisión 94/2021. 12 de agosto de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Díaz Díaz. Secretaria: Karla Azucena López González, disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023728>



la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre que se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto. Sobre todo, porque dicho método permite establecer reuniones virtuales en tiempo real, de punto a punto, las cuales son de fácil acceso y disponibilidad, a través de equipos electrónicos móviles o fijos. De manera que, si bien corresponde al quejoso, en su carácter de acusado en el proceso penal, presentarse físicamente a la audiencia de vista a que se refiere el artículo 292 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco (abrogado), lo cierto es que el Juez responsable debió ponderar que dicho sujeto procesal es una persona "adulto mayor" y, por ende, se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente a la pandemia que se vive a nivel global. Por tanto, tomando en cuenta que la situación de salud extraordinaria existente por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), obliga a que los órganos jurisdiccionales del país imperen las medidas sanitarias decretadas, entre ellas, las denominadas: "sana distancia" y el "resguardo domiciliario", el Juez responsable debió interpretar la normativa aplicable de la manera que resulte más benéfica y flexible a los intereses del quejoso, a fin de no poner en riesgo su salud y su vida. Aunado a que el criterio asumido por este tribunal resulta acorde con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

Es así que, el máximo órgano jurisdiccional prevé que en el sistema jurídico nacional existen diversas expresiones del legislador que revelan con nitidez su intención de que en los procesos las autoridades que los dirijan y las partes involucradas, pueden aprovechar, acorde a sus pretensiones, los avances o recursos tecnológicos, entre ellos, el método de videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con las nuevas tecnologías. Sobre todo, porque dicho método permite establecer reuniones por videoconferencia en tiempo real, de punto a punto, las cuales son de fácil acceso y disponibilidad, a través de equipos electrónicos móviles o fijos.



En ese orden de ideas y a sabiendas de que el Código Civil de nuestra entidad estipula que las asambleas de las asociaciones civiles se celebrarán al menos una vez al año, se estima necesario prever los mecanismos normativos para que las asambleas puedan enfrentar de manera cabal circunstancias extraordinarias como las actualmente ocasionadas por la pandemia de la Covid-19 y otras de igual o diversa índole que puedan presentarse en el futuro.

En otras palabras, se considera importante regular estas modalidades para brindar seguridad jurídica y legalidad a aquellas asambleas que se lleven a cabo por videoconferencia o híbrida.

En especial, considerando la plena era digital en la que nos encontramos, donde existe una gran tendencia de utilización de plataformas tecnológicas para sesionar todo tipo de reuniones y asambleas, aún más en los tiempos de la pandemia y las medidas de higiene y seguridad de la sana distancia. Siendo que la videoconferencia, es una herramienta tecnológica que permite la transmisión en tiempo real de audio y video a distancia y mantiene comunicación activa, percibiendo las imágenes y el sonido del interlocutor en el momento propio que se producen.

Para mejor entendimiento de la iniciativa se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Código Civil para el Estado de Guanajuato Actual	Código Civil para el Estado de Guanajuato Reforma GPPAN
Sin correlativo	Artículo 2195 - A. Las asambleas de las asociaciones podrán celebrarse de forma presencial, por videoconferencia o híbrida. Las primeras son aquellas en las cuales implica necesariamente la presencia de los asociados en un domicilio físico determinado, las segundas aquellas en las cuales los asociados asisten y participan únicamente a través de medios electrónicos o plataformas digitales, y las últimas aquellas en las que se convoca una reunión presencial en la cual se permite a los



	asociados asistir al domicilio y participar a través de medios electrónicos o plataformas digitales.
Sin correlativo	Artículo 2195 - B. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, deberá publicar en su convocatoria la fecha, día, hora, medio, la dirección electrónico o número de la reunión, en su caso la contraseña, la forma en la cual se realizará la asamblea, así como la forma en que se llevará a cabo la identificación de los asociados y la forma en la que se realizará el cálculo del quorum de instalación y votación.
Sin correlativo	Artículo 2195 - C. Los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas por videoconferencia e híbridas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma.
Sin correlativo	Artículo 2195 - D. Las asambleas que se lleven a cabo por videoconferencia o híbridamente y que hayan sido convocadas de conformidad con lo establecido en el presente Código y con los estatutos, salvo disposición contraria, se entenderán que fueron celebradas en el domicilio social de la asociación.
Sin correlativo	Artículo 2195 – E. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, la reunión deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá



	levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada electrónicamente por los medios digitales que se consideren oportunos.
Artículo 2197. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes.	Artículo 2197. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros que de manera presencial o por videoconferencia acudan a la asamblea.
Sin correlativo	Artículo 2212 - A. Las asambleas generales de socios serán el órgano supremo de la sociedad, dichas asambleas podrán ser presenciales, por videoconferencia o híbridas conforme al presente Código, y le serán aplicables las disposiciones de las asociaciones civiles relativas a las convocatorias, celebración de las asambleas y registro.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente iniciativa se tendrían los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se adicionan y modifican diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato para regular las asambleas generales de las asociaciones civiles y las sociedades civiles que se celebren en modalidad videoconferencia o híbrida.

II. Impacto administrativo: La propuesta realizada permitirá que las asociaciones y sociedades civiles que regula el Código Civil del Estado de Guanajuato para su correcto funcionamiento deben llevar a cabo diferentes tipos de asambleas y sesiones, presencial, por videoconferencia o híbrida, conforme a la normativa y sus propios estatutos sociales.



III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, siendo que no trasciende en un cambio de estructura ni la aplicación adicional de recursos conforme los actualmente presupuestados.

IV. Impacto social: La reforma sería sin lugar a dudas trascendental en el ámbito social, puesto que su campo de utilidad sería tangible a todas aquellas asambleas que se lleven a cabo por las asociaciones y sociedades civiles con domicilio social en el Estado de Guanajuato a través de medios electrónicos o plataformas digitales.

Una vez expuesto lo anterior y destacando la utilidad y la importancia que estos nuevos medios de comunicación y plataformas virtuales han representado para nuestra sociedad en general, sobre todo en los tiempos de la pandemia de Covid-19, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 2195- A, 2195- B, 2195- C, 2195- D, 2195- E y 2212 – A, asimismo se reforma el artículo 2197 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 2195 - A. Las asambleas de las asociaciones podrán celebrarse de forma presencial, por videoconferencia o híbrida. Las primeras son aquellas en las cuales implica necesariamente la presencia de los asociados en un domicilio físico determinado, las segundas aquellas en las cuales los asociados asisten y participan únicamente a través de medios electrónicos o plataformas digitales, y las últimas aquellas en las que se convoca una reunión presencial en la cual se permite a los asociados asistir al domicilio y participar a través de medios electrónicos o plataformas digitales.

Artículo 2195 - B. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, deberá publicar en su convocatoria la fecha, día, hora, medio, la dirección electrónico o número de la reunión, en su caso la contraseña, la forma en la cual se realizará la asamblea, así como



la forma en que se llevará a cabo la identificación de los asociados y la forma en la que se realizará el cálculo del quorum de instalación y votación.

Artículo 2195 - C. Los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas por videoconferencia e híbridas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma.

Artículo 2195 - D. Las asambleas que se lleven a cabo por videoconferencia o híbridamente y que hayan sido convocadas de conformidad con lo establecido en el presente Código y con los estatutos, salvo disposición contraria, se entenderán que fueron celebradas en el domicilio social de la asociación.

Artículo 2195 – E. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, la reunión deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada electrónicamente por los medios digitales que se consideren oportunos.

Artículo 2197. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros que de manera presencial o por videoconferencia acudan a la asamblea.

Artículo 2212 - A. Las asambleas generales de socios serán el órgano supremo de la sociedad, dichas asambleas podrán ser presenciales, por videoconferencia o híbridas conforme al presente Código, y le serán aplicables las disposiciones de las asociaciones civiles relativas a las convocatorias, celebración de las asambleas y registro.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 01 de noviembre de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández
Camarena



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Dip. María de la Luz Hernández
Martínez**

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

**Dip. Briseida Anabel Magdaleno
González**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Javier Alfonso Torres Mereles

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 33258

Asunto: Iniciativa Asambleas Virtuales

Descripción: Iniciativa Asambleas Virtuales

Destinatarios: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 CESAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1857_20221101075024613_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.07.1b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 01:50:51 p. m. - 01/11/2022 07:50:51 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4f-00-d9-87-e5-7b-c0-b8-da-24-1b-42-22-ec-b0-be-d8-98-46-2b-b9-b3-4e-13-59-83-d0-1d-dd-1c-0d-e7-7a-02-f4-78-f1-db-a4-07-e2-63-be-db-8f-f5-bd-8a-1d-95-b4-6b-1e-8c-2e-88-95-e9-72-fc-c6-37-f5-16-93-b2-5c-da-2b-ae-a1-a5-e1-46-71-ff-30-06-e2-dd-1d-91-42-87-cb-e0-d8-45-b0-2d-e8-e8-77-d7-e5-2f-c8-a1-7c-a4-b8-e6-8c-19-4e-0a-bf-8e-cf-eb-78-d7-e3-da-bc-c7-8f-f5-48-27-d3-17-4e-c1-7a-de-61-0b-04-42-b2-1c-56-62-3f-5b-a4-75-bd-ce-2e-8f-26-24-5b-50-10-f0-7f-10-7d-96-7b-5a-5a-b8-2d-6f-28-db-7a-2d-bc-ea-18-19-c0-ae-6c-88-f0-19-19-2e-a9-49-26-e1-98-67-7f-c4-1b-34-25-d7-b9-94-e4-9f-55-bc-83-cd-48-bd-9a-1c-c2-f7-e3-d3-be-5c-be-6d-b1-9e-f6-14-e3-49-16-54-cd-87-74-42-ca-a4-17-b3-c8-4f-9d-0a-54-f9-f7-3e-d8-b1-6f-70-c3-49-16-82-98-02-9a-02-9e-2a-0c-78-0a-9e-9a-a5-1a-27-df-46-95-38		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 01:51:51 p. m. - 01/11/2022 07:51:51 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 01:51:51 p. m. - 01/11/2022 07:51:51 a. m.	Índice:	286576710
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 01:51:53 p. m. - 01/11/2022 07:51:53 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638028859115685670	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ByY8R7UbpQfcDvUMW0CqTYqH8FU =		

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.37	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 02:57:39 p. m. - 01/11/2022 08:57:39 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	38-33-3f-ae-42-70-46-0f-1f-86-58-93-35-6a-4c-66-c6-31-06-52-12-07-f5-84-1b-aa-b3-bc-0e-31-b8-9a-04-d1-37-92-3d-ae-94-36-62-31-7b-7d-96-aa-83-a0-cd-f5-08-c0-30-da-2b-70-0f-c1-c3-70-e2-13-c0-e5-f4-10-a5-f5-f8-ee-2d-32-69-5f-59-69-b2-09-71-02-9c-d6-01-cf-82-17-e9-66-6b-ef-bd-36-e1-00-a6-73-ce-5c-6d-45-30-1e-cf-fa-a8-18-6f-4b-20-24-01-99-4d-d4-a6-e6-0c-28-e5-e3-a8-8a-43-02-ce-76-e0-a9-17-6d-e8-64-6f-ae-e6-ea-59-0b-bc-56-77-b2-70-95-2b-d0-5c-3c-e5-81-23-8d-a9-e6-3d-20-af-db-3b-08-2d-0a-43-0c-49-f3-fa-0e-bd-b4-22-74-64-41-33-36-0e-6b-7e-a3-87-1c-8b-13-75-c2-a3-a7-d9-f7-5f-85-50-b7-fc-38-57-b2-74-a3-f4-63-bc-46-5c-65-e1-fe-1f-4e-1b-54-e2-76-a8-6e-1a-1a-1e-2e-7f-a3-4c-49-de-02-2c-76-ce-34-f1-a3-09-a3-87-c2-23-b2-57-3a-8b-97-ed-17-85-fd-c8-39-68-87-b0-c3-ab-5e-a3-f7		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 02:58:39 p. m. - 01/11/2022 08:58:39 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 02:58:39 p. m. - 01/11/2022 08:58:39 a. m.	Índice:	286577684
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 02:58:41 p. m. - 01/11/2022 08:58:41 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638028899199705860	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Ky26k24FPUP2Wa8bRRQ/pbwzyQc=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS ERNESTO AYALA TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.44	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:01:53 p. m. - 01/11/2022 09:01:53 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b4-9b-44-1b-37-65-62-0a-7a-9f-42-ca-2e-a4-b0-05-b3-b1-5e-f6-d0-04-46-d1-cd-6b-4a-be-6e-2c-a6-57-bf-ef-f3-b4-ed-49-28-a7-41-b5-34-f0-f8-6d-51-0b-0a-07-fd-33-dc-99-7e-d5-f9-bf-48-a9-b9-73-d0-a6-f2-60-90-7e-c8-a5-5c-ec-3d-b0-0d-de-77-06-1e-58-d7-65-c8-a6-85-9a-79-32-3b-fd-cf-4f-12-64-07-07-0e-4d-50-4d-1a-0b-20-87-26-c6-c1-6a-ff-bc-83-e4-ec-16-04-2f-5e-57-09-70-da-54-da-81-d8-75-fc-cd-f9-82-7c-aa-4f-2a-54-df-6e-2d-ed-4b-4c-c5-1d-97-6c-e5-16-73-ac-5d-a5-8c-10-72-da-bc-48-33-dd-48-f6-5e-bd-06-16-e8-43-16-4c-d6-f0-06-40-4d-bd-84-05-9c-9a-a6-36-2f-e2-55-e4-89-08-c4-17-91-72-cd-bc-1b-33-a0-0a-93-cd-be-97-49-e2-45-18-92-85-5b-d7-49-ef-f5-d1-32-90-70-1f-31-4d-ea-5a-83-5f-24-03-af-c7-bd-1d-23-82-22-96-84-c6-f1-97-f9-10-eb-4f-06-22-57-05-bb-d6-24-c1-c6-9b-5b-9a-72-90-3e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:02:52 p. m. - 01/11/2022 09:02:52 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:02:52 p. m. - 01/11/2022 09:02:52 a. m.	Índice:	286577761
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:02:53 p. m. - 01/11/2022 09:02:53 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638028901726269757	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	1mZfgNw/Fj05Y35Or1eyqcx+glA=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	BRICIO BALDERAS ALVAREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:20:39 p. m. - 01/11/2022 09:20:39 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c6-5d-1c-d2-8f-1f-53-3e-19-e1-a3-f6-87-83-a3-53-23-e2-49-15-b8-1c-fc-32-60-8f-69-a4-36-0f-46-1a-b2-7c-7c-08-09-b1-36-51-62-15-68-73-c8-a1-69-0d-01-1b-cf-84-4a-08-57-7b-30-0c-46-8d-22-3a-7c-ca-41-15-66-d5-40-e6-9f-46-4c-70-77-87-78-e4-16-db-11-28-02-56-a9-de-3f-4a-39-be-50-71-1c-b5-11-43-8b-7c-a8-b5-60-8a-03-f3-c7-a4-fe-54-c3-24-53-c6-0a-a7-63-a6-62-c9-40-f3-1f-74-dd-3a-84-57-44-e6-52-29-35-db-b2-8c-ae-18-cb-a5-2d-86-f5-7e-50-a5-e8-61-b9-1e-f7-47-92-9b-c7-f8-b8-05-d0-b0-9f-38-19-b9-09-eb-2f-2f-c9-b6-c3-6e-e6-a6-9e-6c-0d-e7-4a-e1-f5-cf-c9-62-05-5f-24-6f-e9-eb-67-54-a4-f0-6e-79-81-1c-3b-6c-46-25-c5-e4-0a-05-38-9f-26-c9-af-56-6d-0d-fb-22-ff-40-b9-76-31-d3-7b-3a-49-df-a2-cb-49-dc-67-39-5e-95-5a-be-cc-92-6c-8f-3e-3a-68-aa-73-07-8f-44-b2-73-3c-ba-d4-7b-3a-d7-39-e0		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:21:38 p. m. - 01/11/2022 09:21:38 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:21:39 p. m. - 01/11/2022 09:21:39 a. m.	Índice:	286578175
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:21:40 p. m. - 01/11/2022 09:21:40 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638028912994208292	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	N0fxd09Oi5F8HORJrczU6T/cgw=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.36	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:24:38 p. m. - 01/11/2022 09:24:38 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	89-31-f8-08-5f-61-6b-fe-aa-3d-84-1e-e8-84-9f-4f-ba-15-7c-96-ea-58-80-f6-59-00-00-e6-28-9f-1d-69-09-4e-63-b6-c7-d2-45-f7-7f-c4-14-2d-cd-21-72-2d-9f-2f-e4-54-b8-7f-0b-63-b1-ae-a4-1e-e1-79-cb-1e-bc-77-57-32-0a-e0-55-bc-d8-eb-33-30-ed-d6-cd-6f-60-d6-60-da-f1-fa-83-a7-dc-da-29-9e-63-19-6b-b3-38-25-d6-37-05-47-a7-7c-df-2f-ce-a2-86-62-c8-5d-01-0e-4d-fb-dd-25-ed-cf-92-12-3e-0f-cf-96-5f-e3-10-48-3b-c1-68-51-68-de-32-07-d5-fc-57-b8-0d-2f-cb-6d-89-9b-41-de-2d-61-a1-58-f6-3d-e6-20-aa-76-a5-76-82-36-c1-4c-5e-f1-69-e8-97-87-2c-33-73-8a-92-25-fd-97-78-5f-6c-47-b8-69-b8-44-94-fd-e2-32-56-cd-0e-92-c3-fa-58-08-9b-5a-7e-39-0b-6f-df-50-2c-13-76-23-f8-73-38-ef-1c-88-fd-b8-07-b3-df-b4-b9-16-ec-a1-40-a2-f3-e6-d5-1f-32-c1-61-58-19-d5-8b-2b-8c-bf-78-95-24-f7-97-60-98-48-7b-d8-94-d2		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:25:41 p. m. - 01/11/2022 09:25:41 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:25:41 p. m. - 01/11/2022 09:25:41 a. m.	Índice:	286578262
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 03:25:43 p. m. - 01/11/2022 09:25:43 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638028915418897425	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	OY2BZt+r+rQ2gKWKM85uQBxfyA=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MA. LUZ ARREGUIN RICO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.13	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 04:51:04 p. m. - 01/11/2022 10:51:04 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	93-fa-a1-f5-5f-e8-01-ff-47-f0-9c-6a-60-fb-00-83-d0-91-82-a4-c5-cf-7a-9f-56-26-22-06-c0-bf-27-9a-15-45-eb-1f-3c-41-dc-da-54-e0-c5-e4-0c-c8-23-7c-aa-81-63-e0-cd-fe-f8-17-9e-0d-a4-45-0e-56-cc-27-f4-99-96-30-68-68-03-b8-d1-65-6b-f6-ae-09-8c-c1-cc-ca-ed-48-53-f7-c5-ae-ee-41-69-1e-09-79-73-32-62-ad-72-e1-20-e2-3b-c8-c8-6f-8c-9e-52-1e-09-01-f3-9a-99-55-9e-be-28-e4-0a-43-31-9a-4a-bb-3b-92-d4-ca-fc-0e-e3-7c-f7-4c-94-aa-b0-a3-02-5b-ef-ed-ef-47-83-15-a7-3b-3a-bd-ca-03-d6-39-6e-ab-81-6f-66-0e-fb-70-8b-be-5a-08-93-b8-b2-1b-69-78-ca-1d-8d-a1-70-96-b5-e1-55-1b-67-ff-bb-d7-bb-0e-fe-92-09-04-38-06-7b-8e-94-2c-51-58-0f-e4-ce-d2-19-40-6a-ea-03-24-39-26-bd-7d-39-12-16-e2-ab-62-a3-5a-15-ac-44-2f-81-7f-51-1f-30-af-1c-0e-ca-3c-17-54-a2-86-f2-55-b1-27-06-4c-fb-04-88-d8-a3-b8-59-db		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 04:52:04 p. m. - 01/11/2022 10:52:04 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 04:52:04 p. m. - 01/11/2022 10:52:04 a. m.	Índice:	286581365
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/11/2022 04:52:05 p. m. - 01/11/2022 10:52:05 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638028967243761597	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	bH/6/qtfgrcBMuEPI+xnmFFRw=		

